

CIRCULAR EXTERNA No. 14 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025

PARA: **COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS**

ASUNTO: **INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO (ISA) 2025**

En cumplimiento de la Resolución No. 07 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario- CNCA y la Resolución No. 096 de 2025 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, por la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento del Incentivo al Seguro Agropecuario, FINAGRO expide la presente Circular en calidad de administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios - FNRA.

Por lo anterior, se informa la actualización del Capítulo Sexto del Título Tercero del Manual de Servicios de FINAGRO “INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO (ISA)”, así como sus anexos. A continuación, se destacan los principales aspectos aplicables para la vigencia 2025:

- **Manejo de Bolsas presupuestales.** Se establecieron 4 bolsas de recursos:
 - **Bolsa 1:** Seguros agropecuarios comerciales tradicionales.
 - **Bolsa 2:** Seguros agropecuarios paramétricos o por índice.
 - **Bolsa 3:** Productores que cuenten con un crédito registrado en FINAGRO en la actividad objeto de aseguramiento.
 - **Bolsa 4:** Seguros agropecuarios tomadas por Entes Territoriales, para productores pequeños y pequeños de ingresos bajos, por cualquier esquema de seguros.

Las Bolsas 1 y 2, destinarán mínimo el 80% de los recursos para el Pequeño y Pequeño de Ingresos Bajos y hasta el 20% de los recursos del ISA para Mediano Productor.

El saldo no utilizado en las bolsas 1, 2 y 3, al cierre del 30 de julio de 2025, se dispondrá en una Bolsa Unificada a partir del 31 de julio de 2025.

Restricciones o consideraciones para el acceso al ISA en los siguientes aspectos:

- **Multiactividad.** La CNCA estableció requisitos particulares para los esquemas paramétricos a través de la actividad “multiactividad” sobre el valor asegurable, el

valor del siniestro y la prima máxima.

- **Cultivos o actividades no amparables por el ISA establecidas por el MADR.** Adicional a las zonificaciones establecidas anualmente por parte de la Unidad de Planificación Agropecuaria (UPRA), el MADR estableció restricciones del ISA a las Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, actividades agropecuarias en zonas de riesgo no mitigable y zonas de protección o conservación ambiental
- **Esquemas de aseguramiento híbrido.** No serán objeto del ISA los seguros agropecuarios denominados como mixtos, es decir, aquellos que incluyen técnicas de seguros comerciales y paramétricos.

Lo dispuesto en la presente circular aplica para las pólizas que sean registradas en el Aplicativo ISA a partir del día **20 de mayo de 2025**. La aseguradora solicitará el ISA dentro los sesenta (60) días a partir de la fecha de expedición de la póliza. Se exceptúa de este plazo las pólizas expedidas en el periodo comprendido de enero a marzo de 2025.

Las pólizas se inscribirán en orden de llegada y hasta el agotamiento de los recursos. FINAGRO pagará los incentivos a la prima del seguro agropecuarios de acuerdo con la disponibilidad real de recursos en el FNRA.

A través de la página web de FINAGRO, en el vínculo www.finagro.com.co/estadisticas/ejecucion-recursos-isa se informará periódicamente la ejecución de los recursos presupuestales.

Se adjunta a la presente Circular, el Capítulo Sexto del Título Tercero con sus respectivos anexos.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Incentivos y Subsidios, la Dirección de Relacionamento o la Dirección de Canales de FINAGRO.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Proyectó: Gloria Suárez, Profesional Líder, Vicepresidencia Jurídica/ Mary luz Olarte Profesional, Dirección de Incentivos y Subsidios / Mónica Rangel- Directora de Canales.
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz – Vicepresidente Jurídica (e) / Martín Julián Orozco, Vicepresidente, Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales /Sandra Patricia Cely Muñoz- Directora (e), Dirección de Incentivos y Subsidios
Comité Directivo



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

 Carrera 13 N° 28-17 / Pisos 2, 3, 4 y 5
Bogotá D.C. - Colombia
 PBX: 3203377 / Agrolínea 018000 912219
www.finagro.com.co

VFinal

